|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROYECTO MINA PASTA DE CONCHOS (CONSTRUCCIÓN DE LUMBRERAS)** |
| **PLIEGO DE REQUISITOS**    **ANEXO 3**    **FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA** | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **PROYECTO MINA PASTA DE CONCHOS (CONSTRUCCIÓN DE LUMBRERAS)** |
| **MODELO DE CARTA DE CRÉDITO**  GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OFERTA    PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR  [BANCO EMISOR (EXTRANJERO)]    Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_      Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_    Comisión Federal de Electricidad  Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura    Domicilio: Reforma No. 164, piso 14,  Colonia Juárez, C.P. 06550, Ciudad de México,  Proyecto: Construcción de lumbreras PCT-1 y PCT-2, en la Mina Pasta de Conchos.    Estimados Señores:    Por solicitud de nuestro(s) cliente(s), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito banco emisor (el “Banco Emisor”) establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable Standby (la “Carta de Crédito”) por la cantidad [$\_\_\_\_\_\_\_\_\_.\_\_ (cantidad con letra Pesos Mexicanos \_\_/100 M.N.)] (la “Suma Garantizada”), a favor de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (la “DCIPI” o la “Comisión”, Indistintamente), en garantía de las obligaciones de [insertar el nombre de la(s) persona(s) que presentará(n) la oferta y, tratándose de Consorcios, el nombre de todos los miembros del mismo] (el “Concursante”) derivadas de (a) el pliego de requisitos expedido de acuerdo con el Concurso Núm. CFE-0035-CACOT-0001-2021, publicado el 31 de agosto de 2021, (el “Pliego de Requisitos”) para la celebración de un contrato de Contrato de Obra (el “Contrato”) y (b) la carta de compromiso requerida por el Pliego de Requisitos y firmada por el Concursante (la “Carta de Compromiso”).    Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerir del Banco Emisor pagos parciales o el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito en papel membretado de la Comisión y firmado por el Director Corporativo de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura o el Director Corporativo de Finanzas o el Abogado General (cada uno de dichos requerimientos, un “Requerimiento de Pago”), especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia de alguno de los siguientes supuestos:   1. La acreditación, por parte de Comisión, del incumplimiento de las obligaciones que se garantizan con la presentación de la Bitácora Electrónica; del escrito de rescisión o cualquier otro documento donde conste algún incumplimiento del Contratista. 2. Si EL CONTRATISTA no presenta la Carta Stand By de vicios ocultos, conforme a lo estipulado en el Contrato, se podrá hacer efectiva si se presentan vicios ocultos, defectos de ejecución o cualquier otra responsabilidad | |

|  |  |
| --- | --- |
|  | **188 SE 1116 TRANSFORMACIÓN DEL NORESTE**  **(4a FASE)** |
| El Banco Emisor honrará los Requerimientos de Pago que le haga la Comisión de conformidad con los términos de esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar total o parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y que el mismo se presente antes de la Fecha de Vencimiento (tal como este término es definido más abajo)  El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas en que el Banco Emisor esté abierto al público en la Ciudad de México, en el domicilio del Banco Emisor indicado más adelante. El Banco Emisor se obliga a pagar a la Comisión las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la hora en que la Comisión haya presentado al Banco Emisor el Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las horas correspondientes a aquellos días en que el Banco Emisor no esté abierto al público en la Ciudad de México, y siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor lo notificará inmediatamente a la Comisión mediante aviso escrito entregado en el domicilio y el área establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que la Comisión determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la cual el Banco Emisor rechazó el Requerimiento de Pago y pondrá a disposición de la Comisión dicho Requerimiento de Pago. La Comisión podrá volver a presentar cualquier Requerimiento de Pago (ya sea después del rechazo inicial o de cualquier rechazo subsecuente). Todos los pagos que el Banco Emisor haga a la Comisión bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.    Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha (la “Fecha de Vencimiento”) de entre las siguientes: (a) la fecha en que el Concursante entregue al Banco Emisor esta Carta de Crédito original, (b) en la fecha en que se efectúe el pago total de la Suma Garantizada de conformidad con los términos de la presente Carta de Crédito, (c) en la fecha que la Comisión notifique al Banco Emisor la cancelación de esta Carta de Crédito.  La Comisión no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni el Banco Emisor estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento, excepto en la medida en que de otra forma lo permitan las Prácticas Internacionales StandBy de la Cámara Internacional de Comercio, Publicación ICC No. 590 (“ISP98”).    Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión no son transferibles sino al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos o a empresas subsidiarias o filiales de la Comisión, entendiendo por tales cualquier sociedad u organismo que controle a la Comisión, o que sea controlado por la Comisión o que se encuentre junto con la Comisión bajo control común de dicha sociedad u organismo.  Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Concursante o el solicitante, en su caso, y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a la Comisión.    En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590 de la Cámara de Comercio Internacional (“ISP 98”).  En caso de controversia que surja con motivo de esta Carta de Crédito, la misma deberá resolverse ante los tribunales federales de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal..  Atentamente,      Banco Emisor    \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Apoderado del Banco Emisor  Domicilio del Banco Emisor (Extranjero) | |